

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0138

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40811-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora ELIZABETH SOLEDAD BARROS, D.N.I. N° 24.947.733, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del el vehículo Marca Renault, Modelo Máster PH3 DCI 120 L2H2PKCNF, Año 2011, Dominio JSY-995, Motor N° G9UA754C260807, Chasis N° 93YADCUH6BJ687391;

QUE a fs. 02/03/04/05/09/10/46 constan Certificados de: Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Residencia, fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Apto Psicológico, Medico Apto Físico y Regularización Fiscal, toda documentación correspondiente a la señora ELIZABETH SOLEDAD BARROS;

QUE a fs. 07/08/22/23/24/25/50/51 se agregan Póliza de cobertura de Seguro, fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda, copia simple de Revisación Técnica Vehicular y certificado de Verificación de Unidad de Transporte Escolar, documentación referente al vehículo Dominio JSY-995;

QUE a fs. 18/19/20/27/43/44/45 se adjuntan Certificados de: Medico Apto Físico, Apto Psicológico, Residencia, Póliza de Cobertura de Seguro, Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, toda documentación perteneciente al señor Gabriel Desiderio Jacinto;

QUE a fs. 28 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 83 a favor de la señora Elizabeth Soledad Barros;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Renault Máster, Año 2011, Dominio JYS-995, adjudicándole la Licencia N° 83 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 83 a favor de la señora ELIZABETH SOLEDAD BARROS, D.N.I. N° 24.947.733, con Domicilio en calle Carmen Salas N° 1.075, Villa Mónica de la ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Máster PH3 DCI 120 L2H2PKCNF, Año 2011, Dominio JSY-995, Motor N° G9UA754C260807, Chasis N° 93YADCUH6BJ687391.-

ARTÍCULO 2º. LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 83, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 83.-

ARTÍCULO 3º. INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que la misma deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial del presente instrumento legal a la señora Elizabeth Soledad Barros en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0139

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.092-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. MIGUEL EDUARDO MARRUPE, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26.04.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 09.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Marrupe hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Marrupe, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 788/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL EDUARDO MARRUPE**, DNI N° 8.387.345, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0140

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.104-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SANTOS INOCENCIO CHOQUE**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.04.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 09.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Choque hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 92 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Choque, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1049/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente **Sr. SANTOS INOCENCIO CHOQUE**, LE 7.809.268, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 217

DECRETO N° 0141

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.902-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GERÓNIMO FRANCISCO ORELLANO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01230 de fecha 05.03.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Orellano hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 18 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Orellano, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 35 a 38 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 41/42 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1048/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente **Sr. GERÓNIMO FRANCISCO ORELLANO**, DNI 8.612.898, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0142

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.994-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RENÉ RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01240 de fecha 28.01.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rodríguez hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Ficha Individual del Personal que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el Sr. Rodríguez no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección de Patrimonio y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, expresa que el nombrado no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 733/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RENÉ RODRÍGUEZ**, LE N° 7.809.869, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

**DECRETO N° 0143
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058362-SG-2016.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1016, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SANTILLAN DELIA PASCUALA, D.N.I. N° 22.670.856** y la Sra. **SANTILLAN LEONOR ISABEL, D.N.I. N° 16.786.980**, ambas con domicilio denunciado en calle J.M. Chávez N° 302 – Villa Floresta de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Santillán Delia Pascuala;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 12 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que la Sra. Santillán Delia Pascuala ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06), adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago. Así mismo informa la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 11 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, comunica que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original;

QUE a fs. 13 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1016, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 14/15 se adjunta dictamen N° 537/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SANTILLAN DELIA PASCUALA, D.N.I. N° 22.670.856** y de la Sra. **SANTILLAN LEONOR ISABEL, D.N.I. N° 16.786.980**, ambas con domicilio denunciado en calle J.M. Chávez N° 302 – Villa Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1016, Sector "R", Sección "D", Zona 2da. ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SANTILLAN DELIA PASCUALA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0144

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052200-SG-2016.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 738, Sector "M", Sección "N", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **QUIPILDOR NELLY DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.344.143**, con domicilio denunciado en calle Florida N° 1366 - Villa San Antonio de esta ciudad y el Sr. **SARAVIA CARLOS HUMBERTO, D.N.I. N° 20.232.657**, con domicilio denunciado en calle Álvarez Condarco N° 3171 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Quipildor Nelly del Carmen;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz San Antonio de Padua informa que la Sra. Quipildor Nelly del Carmen ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original;

QUE a fs. 13 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 738, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 16/17 se Adjunta dictamen N° 502/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2016;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **QUIPILDOR NELLY DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.344.143**, con domicilio denunciado en calle Florida N° 1366 - Villa San Antonio de esta ciudad y del Sr. **SARAVIA CARLOS HUMBERTO, D.N.I. N° 20.232.657**, con domicilio denunciado en calle Álvarez Condarco N° 3171 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 738, Sector "M", Sección "N", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Sra. **QUIPILDOR NELLY DEL CARMEN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0145

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de al **Sr. GONZALO NICOLAS IBAÑEZ**, para que cumpla funciones de guardavidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de guardavidas en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al **Sr. GONZALO NICOLAS IBAÑEZ**, DNI N° 40.875.087, para que cumpla funciones de **Guardavidas**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0146

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. GIULIANO MARTÍN LAZARTE**, para que cumpla las funciones de guardavidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de guardavidas en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GIULIANO MARTÍN LAZARTE**, DNI N° 32.631.425, para que cumpla funciones de **Guardavidas**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0147

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. NOELIA CRISTINA NAVARRO**, para que cumpla funciones de guardavidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de

actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de guardavidas en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NOELIA CRISTINA NAVARRO**, DNI N° 32.165.108, para que cumpla funciones de **Guardavidas**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0148

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. LUCAS EDUARDO AGUILERA**, para que cumpla las funciones de guardavidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de guardavidas en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUCAS EDUARDO AGUILERA**, DNI N° 39.231.269, para que cumpla funciones de **Guardavidas**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0149

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. CINTIA GISELA MACEDO** para que cumpla las funciones de enfermera, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio de Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de enfermera en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CINTIA GISELA MACEDO**, DNI N° 32.411.657, para que cumpla las funciones de **Enfermera**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0150

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. DANIEL OSCAR RODRÍGUEZ**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. DANIEL OSCAR RODRÍGUEZ**, DNI N° 22.594.962, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0151

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. HÉCTOR SERGIO QUISPE**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HECTOR SERGIO QUISPE**, DNI N° 24.138.867, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0152

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. ANAHÍ CAMILA MERCEDES CRUZ FLORES**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANAHÍ CAMILA MERCEDES CRUZ FLORES**, DNI N° 39.400.951, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0153

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. XAVIER EMILIO MAMANÍ**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. XAVIER EMILIO MAMANÍ**, DNI N° 40.911.868, para que cumpla funciones de **Mantenimiento** con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0154

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. SONIA IVONE LUNA**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SONIA IVONE LUNA**, DNI N° 25.954.975, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0155

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. DIEGO RAMÓN JORDAN**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de

actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. DIEGO RAMÓN JORDAN**, DNI N° 30.198.175, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0156

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. LUCÍA MATILDE CABEZAS**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LICIA MATILDE CABEZAS**, DNI N° 17.792.035, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0157

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.844-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. GLADYS MARÍA SARRÍN TORRES**, para que cumpla funciones de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se ha visto la necesidad de contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE de fs. 66 vta. a 74 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GLADYS MARÍA SARRÍN TORRES**, DNI N° 30.160.191, para que cumpla funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 22 FEB 2017

DECRETO N° 0158

SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ley Nacional N° 27.336; y,

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada normativa el Estado Nacional transfirió, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, el dominio de un inmueble de su propiedad, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica", anotado en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Salta bajo la siguiente identificación: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1";

QUE el referido acto de liberalidad se realizó con el cargo de que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del "Museo Nacional del Folclore" y otros espacios de interés cultural, debiendo mantener un lugar que contenga una estación sanitaria;

QUE por Decreto N° 0096/17 se declara de interés municipal el ofrecimiento en donación del inmueble propiedad del Estado Nacional a favor de la Municipalidad de Salta y por Ordenanza Ad Referéndum N° 15246 se acepta y aprueba la transferencia a título gratuito de dicha propiedad;

QUE a los efectos de lograr mayor eficiencia y eficacia en los objetivos a desarrollar, resulta necesario canalizar a través de un solo funcionario todos los trámites vinculados a la recepción del inmueble y el cumplimiento de los cargos fijados en la referida Ley;

QUE la persona que reúne las condiciones precisas para efectuar tales tareas es la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, DNI N° 27.571.112, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR a la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento, Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, DNI. N° 27.571.112, las facultades necesarias para llevar a adelante todas las diligencias y/o actos vinculados a la recepción del inmueble y el cumplimiento de los cargos fijados en la Ley 27.336.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la funcionaria mencionada en el artículo anterior no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las otorgadas por su respectivo Decreto de designación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General a la Sra. Maury.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías General, de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir a idénticos fines al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 22 FEB 2017

DECRETO N° 0159

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 002 de fecha 06 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal, se ha otorgado CAJA CHICA MAESTRA a la Secretaría de Hacienda por la suma de \$ 55.000,00 (Pesos: cincuenta y cinco mil);

QUE corresponde incrementar el monto mensual asignado;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el monto mensual de la caja chica Maestra para el Ejercicio Económico 2017 asignada a la Secretaria de Hacienda, estipulado mediante Decreto N° 002 de fecha 06 de Enero de 2017, el cual quedará establecido en la suma de \$ 75.000 (Pesos: setenta y cinco mil).-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 22 FEB 2017

DECRETO N° 0161

SECRETARIA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARTA JUANA PUZZI, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARTA JUANA PUZZI, DNI N° 5.275.227, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 22 FEB 2017

DECRETO N° 0162.-

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 23.02.17 hasta el día 24.02.17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lci. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. **MARTÍN MIGUEL GÜEMES**, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 23.02.17 hasta el día 24.02.17 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y de Modernización.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES

SALTA, 24 FEB 2017

**DECRETO N° 0163
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N°s. 1711/15, 0346/16 y 0075/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del 01.02.17, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel remunerativo que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL
ANEXO

SALTA, 24 FEB 2017

**DECRETO N° 0164
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN CARLOS ORLANDO, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN CARLOS ORLANDO**, DNI N° 8.632.303, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

RESOLUCION

SALTA, 24 FEBRERO 2017

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0077/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta la renuncia, a partir del 01.05.15, de la agente de planta permanente Sra. LEONOR PAZ, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE de las actuaciones y documentos que dan origen al citado Decreto, se desprende que la fecha de su renuncia es 01.05.16, conforme se consigna en los considerandos del mismo, y no la que se estipula en el artículo 1º, por lo que claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE por Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR la fecha consignada en el Artículo 1º del Decreto N° 0077/17, debiendo registrarse como correcto donde dice "01.05.15" debe decir: "**01.05.16**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GUEMES
A/C SEC GENERAL

SALTA, 17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 024.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040237-TF-2011 (Fotocopia) y
NOTAS SIGA N°S 11013/2012, 11016/2012.-

VISTO los expedientes de referencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54 obra Resolución N° 101, en fecha 21 de Octubre de 2011, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el sumario aludido precedentemente no continuó con la sustanciación administrativa, paralizándose a consecuencia por las causas penales pendientes y que la paralización del mismo atenta contra el principio de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener el sumario en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta;

QUE el artículo 88º del decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6º que: "**los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente**" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 189 Procuración General comparte el criterio expuesto por la Instructora Sumariante, en la cual sugiere disponer el archivo en los términos del artículo 6º del Decreto 0222/16;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3127/2011, ordenado por Resolución N° 101, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 21 de Octubre de 2011 por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° 40237-TF-2011 (fotocopia) y Notas SIGA N°s 11013/2012, 11016/2012, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0005

REFERENCIA: Expediente N° 69881-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. José Ariel Gonza, DNI N° 24.092.843, con domicilio en B° San José Pje. Ricardo Gutiérrez N° 1223 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/10/11 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Fotocopia del DNI del requirente y del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa observándose el CUIL.-

QUE a fs. 08 y 09 rola Certificado de Discapacidad y Solicitud de Certificado Unico de Discapacidad de Gonza Britos Gisel Natali.-

QUE a fs. 12 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido.-

QUE a fs. 18 y 19 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro estacionamiento medido sería una forma de ayuda económica extra en la actualidad y el único ingreso.....".-

QUE a fs. 24 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha

cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 y 27 rola Constancia de no poder emitir Certificación Negativa de los Sras. Britos Silvia y Gonza José Ariel;

QUE a fs. 28 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Lavalle altura 500 turno tarde ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **GONZA JOSE ARIEL DNI N° 24.092.843**, con domicilio en B° San José Pje. Ricardo Gutiérrez N° 1223, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Lavalle altura 500 turno tarde ambas manos, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. José Ariel Gonza, DNI N° 24.092.843 .-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

Salta, 12 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0023

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2.200-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, CARLOS MARTIN** DNI N° 14.007.502 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 418/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.007.502).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios, Carlos Martín que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.007.502 con clases A.3, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BARRIOS, CARLOS MARTIN**, DNI N° 14.007.502, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 16 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0024

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.028-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MEDINA, CESAR EXEQUIEL** DNI N° 35.048.126, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.338/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-87.661/10 se encuentra en Trámite, no registra Inhibición en la misma.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.048.126).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Medina, Cesar Exequiel que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35.048.126 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **MEDINA, CESAR EXEQUIEL**, DNI N° 35.048.126, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 17 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0028

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2.570-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **THIZ, JORGE ANTONIO** DNI N° 22.253.646 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 167/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.253.646).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Thiz, Jorge Antonio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.253.646 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/01/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **THIZ, JORGE ANTONIO**, DNI N° 22.253.646, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 17 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0029

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 2.932-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, GUILLERMO ANDRES** DNI Nº 27.143.809, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.168/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Burgos, Guillermo Andrés **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 a 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos, Guillermo Andrés que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 27.143.809 en clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BURGOS, GUILLERMO ANDRES**, DNI Nº 27.143.809, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 18 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0032

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3.347-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OBANDO, ANGEL ALBERTO** DNI Nº 34.066.322 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 297/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 34.066.322).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ovando, Ángel Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.066.322 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/01/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **OBANDO, ANGEL ALBERTO**, DNI N° 34.066.322, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 24 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0036

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.667-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, CRISTIAN FERNANDO** DNI N° 28.071.826 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 422/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa VIF-262.834/9- VIF-262.884/9, acumulado a VIF-262.825/9 se encuentran en Archivo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.071.826).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Cristian Fernando que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.071.826 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/11/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FLORES, CRISTIAN FERNANDO**, DNI N° 28.071.826, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el Sobreseimiento de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 24 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0037

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.763-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILERA, JOSE ANTONIO** DNI N° 16.734.829 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 554/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.734.829).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilera, José Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 16.734.829 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **AGUILERA, JOSE ANTONIO**, DNI N° 16.734.829, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 24 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0038

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.290-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANUCO, DANILO PABLO**, D.N.I N° 33.264.627, requiere la renovación con ampliación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 11 rola FUT N° 14.854.648 con la documentación requerida a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola pedido emitido a la División de Antecedentes Personales (DJ) de la Policia de Salta para que se confirme la autenticidad del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales "L" N° 19.492 el cual fue presentado por el Sr. Guanuco, Danilo Rubens.

QUE a fs. 16 rola informe de la División de Antecedentes Personales de la Policía de Salta en donde conforme a lo solicitado y **habiéndose observado una serie de irregularidades en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales "L" N° 19.492**, dicha documentación fue derivada al Departamento Judicial para su intervención a la Fiscalía Penal que por zona corresponda.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere Denegar la Licencia solicitada y el Archivo de las actuaciones.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2, al Sr. **GUANUCO, DANILO PABLO RUBENS**, D.N.I Nº **33.264.627**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0040

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 5602-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR ROBERTO CHUQUISACA** DNI Nº **30.235.447**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, C, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 635/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Certificado del Sr. Víctor Roberto CHuquisaca en el que informa que posee cursos de primeros auxilio por lo que se desempeñara como chofer de vehículo.

QUE a fs 07 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 30.235447).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Roberto Víctor CHuquisaca que se desempeña como chofer de ambulancia.

QUE a fs. 09/09 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir Nº 30235447, con clase D.3, C, A.2.2 con vencimiento 28/11/2016.-

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, C, A.2.2**" del Sr. **VICTOR ROBERTO CHUQUISACA**, DNI Nº 30.235.447, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0041

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5922-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARCELO MAXIMILIANO CASIMIRO DNI N° 36.127.818**, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 853/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs. 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.127.818).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Marcelo Maximiliano Casimiro que se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 36127818, con clase A.2.1, B.1 con vencimiento 13/01/2017.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" del Sr. **MARCELO MAXIMILIANO CASIMIRO**, DNI N° 36.127.818, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0043**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 5752-SV-2017.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRANCISCO ALEJANDRO JANCO DNI N° 36.803.973**, requiere ampliación c/clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1032/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.803.973).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Janco Francisco Alejandro que se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 36.803.973, con clase B.1, A.2 con vencimiento 27/05/2020.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" del Sr. **FRANCISCO ALEJANDRO JANCO**, DNI N° 36.803.973, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0045**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 4822-SV-2017.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRISTIAN ADRIAN GORRITI DNI N° 27.840.368**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 963/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.840.368).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Cristian Adrián Gorriti.

QUE a fs. 07/07 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 27840368, con clase D.2, A.2.1, con vencimiento 19/01/2017.-

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" del Sr. **CRISTIAN ADRIAN GORRITI**, DNI N° 27.840.368, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0046

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4806-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMANDO RAUL FLORES YUCRA DNI N° 32.463.496**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 853/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.463.496).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Armando Raúl Flores Yucra que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 32463496, con clase D.1, A.2.2 con vencimiento 23/01/2016.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" del Sr. **ARAMANDO RAUL FLORES YUCRA**, DNI Nº 32.463.496, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0047

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4738-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAUDIO TOMAS FACIANO DNI Nº 29.337.244**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1304/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 29.337.244).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Claudio Tomas Faciano que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" del Sr. **CLAUDIO TOMAS FACIANO**, DNI N° 29.337.244, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0048

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4399-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAHUEL ALEJANDRO GUERRERO DNI N° 36.346.325**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.127, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.346.325).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Nahuel Alejandro Guerrero que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 36346325, con clase D.2,A.2.1 con vencimiento 23/01/2017.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" del Sr. **NAHUEL ALEJANDRO GUERRERO**, DNI N° 36.346.325, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0049

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4010-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEJANDRO ANTONIO CRUZ DNI Nº 18.340.083**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 886/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 18.340.083).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Cedula de Identidad de la Policía de Salta del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alejandro Cruz que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir Nº 18.340.083, con clase E.1, D.2,A.3 con vencimiento 14/07/2017.-

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3"del Sr. **ALEJANDRO ANTONIO CRUZ**, DNI Nº 18.340.083, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 0052

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 79.497-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS DANIEL CORDOBA DNI N° 17.196.939**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.443/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.196.939).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carlos Daniel Córdoba que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido sugiriendo se le realice el Examen Teórico Practico.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. **CARLOS DANIEL CORDOBA** realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" del Sr. **CARLOS DANIEL CORDOBA DNI N° 17.196.939** por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0054

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6228-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NELSON JAVIER ARAMAYO DNI N° 26.031.502**, requiere ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "B.1, D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 483/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Nelson Javier Aramayo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 07 rola Licencia Nacional de Conducir N° 26031502, con clase B.1 con vencimiento 26/082021.-

QUE a fs 08 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.031.502).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "B.1,D.1" del Sr. **ARAMAYO NELSON JAVIER**, DNI N° 26.031.502, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

Garrido

SALTA, 16 DE FEBRERO 2017.-

RESOLUCION N° 046.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10664-SG-20117.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Cultura Sra. Agustina Gallo Puló, solicita liquidación de viáticos, para viajar conjuntamente con el Coordinador General de Cultura Sr. Miguel Alejandro Dallacamina, para participar de una reunión de Red de Ciudades Creativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de salida día 21/02/17 a horas 10:00, regresando el día 22/02/17 a horas 22:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.246,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.246,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período informado y según el siguiente detalle:

**SRA. AGUSTINA GALLO PULÓ – SUBSECRETARÍA DE CULTURA-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")**.-

Viático 1 (día) día y 2/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 21 al 22/02/17).....\$ 1.123,00

TOTAL.....\$ 1.123,00

SR. MIGUEL ALEJANDRO DALLACAMINA- COORDINADOR GENERAL DE CULTURA- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B").-

Viático 1 (día día y 2/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 21 al 22/02/17).....\$ 1.123,00
TOTAL.....\$ 1.123,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.246,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 DE FEBRERO 2017.-

RESOLUCION N° 047.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12969-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, para viajar en misión oficial. Fecha de salida día 19/02/17 a hs. 17:15, con regreso el día 21/02/17 a horas 06:55;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.838,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.838,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Ocho), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 19 al 21/02/2017) \$ 1.608,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 9.230,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 149

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80039-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/17, convocada para la "ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", autorizado mediante Resolución N° 083/17 (fs. 15/15 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 03 (fs. 71) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas HERSAPEL S.R.L. y MAESTRO CARLOS ADRIAN;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 148/150, aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 02725/16 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$1.266.820,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veinte con 00/100); 2° DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "HERSAPEL S.R.L." y "MAESTRO CARLOS ADRIAN" atento las circunstancias expuestas; 3° PREADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma "HERSAPEL S.R.L." en la suma total de \$1.011.524,00 (Pesos Un Millón Once Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100) monto que se encuentra en un (-20,15%) debajo del presupuesto oficial autorizado; 4° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 155/157 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 02/17 convocada para la "ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.266.820,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L. y MAESTRO CARLOS ADRIAN.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 y 02 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma de \$ 1.011.524,00 (Pesos Un Millón Once Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 15.211.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22 de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 266
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2058-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 223/2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 11, referente al "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 100.464,00 (Pesos Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Dirección General de Boletín Oficial Municipal mediante Nota de Pedido N° 066/17, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó imputación preventiva mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1369 por el Ejercicio Presupuestario 2017;

QUE a fs.20 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 20 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el gasto ascendería a la suma total de \$100.464,00 (Pesos Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100) y que conforme Resolución N° 002/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda, se informa la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

QUE a fs. 21 intervienen la Dirección General de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838;

QUE el Artículo 39 de la Ley 6838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "**Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total**";

QUE así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: "**La entidad contratante podrá, por razones de interés público**

debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 223/2016, obrante en el Expediente N° 19036-SG-2016;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 223/16 correspondiente a la Licitación Pública N° 11, a favor de la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO** de Días Luis Raúl, por la suma de \$ **100.464,00** (Pesos Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2°.- La firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR por la Dirección General de Contrataciones Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 08 de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 173
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1599/16 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66302-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2294/2016 mediante el cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicita la "Adquisición de Jeringas y Agujas con destino a la Campaña de Vacunación Antirrábica" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 07, 25 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fs.26 realiza la correspondiente imputación presupuestaria Ejercicio 2017;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$15.903,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 08/02/2017 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**FARMACIA PARODI de PHARMA LIGHT S.R.L.**";

QUE analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presenta Contratación en un 8,15%, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un TERCER LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 766
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1317/16 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62568-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 2229/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de plantas varias, tierra tipo mantillo y accesorio de riego destinados al embellecimiento de platabanda de Avenida Entre Ríos" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 y 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.10 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/11/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "**FLORERIA EBBER de NATALIA X. VALDES**", y "**NORMA ALICIA LOPEZ**";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 23 se deja constancia que: "*la firma cotizante: "FLORERIA EBBER de NATALIA X. VALDES", No adjunta: Certificado de inscripción definitiva o Constancia Provisoria del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; No adjunta Certificado de Libre Deuda definitivo o Certificado de inicio de trámite del mismo; Si presenta Poder de Representación del Dr. Matías Nikovitch para la firma "Florería EBBER de Natalia Ximena Valdés"*

QUE en el Acta de Apertura de fs. 23 se deja constancia que: "*la firma cotizante: "NORMA ALICIA LOPEZ", No adjunta Certificado de inscripción definitiva o Constancia Provisoria del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; No adjunta Certificado de Libre Deuda definitivo o Certificado de inicio de trámite del mismo;*

QUE en el Acta de Apertura de fs. 23, se deja constancia que las firmas cotizantes deben presentar en el termino de 48 (cuarenta y ocho) horas los requisitos faltantes indicados en las observaciones de la presente Acta Apertura;

QUE en fs. 34 y 35, rolan notificaciones a las firmas cotizantes del Acta de Apertura;

QUE a fs. 36 y 37, la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, respectivamente, manifiestan que: "*Visto el expte de referencia y debido al tiempo transcurrido en que debe finalizar el trabajo según lo manifestado a fs. 01 y 06 se informa a SECRETARIA DE HACIENDA que no se llega a cumplir con los plazos de la contratación requerida por los tiempos pretendidos de finalización de la obra "Embellecimiento de platabanda Entre Ríos".*

Se realizo el procedimiento de Contratación con fecha de apertura de sobres el día 04 de noviembre de 2016 presentándose dos proveedores según consta en el Acta de Apertura de fs. 23 otorgándoles un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los requisitos faltantes indicados en las observaciones del Acta de Apertura de fs. 23.

A fs. 34 y 35 constan notificaciones a los proveedores del plazo otorgado a los mismos para la presentación de la documentación faltante, y que a la fecha NO fueron presentadas.";

QUE a 39 Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que: "*Visto las Notas de fs. 36 y 37 donde manifiestan que no se llegaron con los tiempos solicitados a fs. 01 para la contratación de Adquisición de plantas varias, tierra tipo mantillo y accesorio de riego. Se solicita el Pase a la Dirección de Control de Procesos para su toma de conocimiento. Luego se solicita a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación de Partida emitida a fs. 09";*

QUE a fs 40 toma conocimiento la Dirección de Control de Procesos y solicita a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación de Partida emitida a fs. 09";

QUE a fs. 41 y 42, intervienen la Dirección General de Control y Auditoría y la Dirección General de Presupuesto;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO, por los motivos expuestos precedentemente, el Primer Llamado a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 1317/2016**, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS VARIAS, TIERRA TIPO MANTILLO Y ACCESORIO DE RIEGO DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO DE PLATABANDA DE AVENIDA ENTRE RÍOS, con un presupuesto oficial \$91.344,79 (Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 79/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 09.

ARTICULO 3º.COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 06 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº ____001____.

VISTO el Decreto Nº 002/17, por el cual se aprueba el monto de las Cajas Chicas Maestras para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE, a tal efecto es necesario la encomendación del retiro, administración, control y rendición de los fondos otorgados a esta Secretaría a la **Directora General de Asuntos Institucionales – Srta. Irene Margarita Blanco DNI. Nº 26.031.140;**

QUE, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la **Directora General de Asuntos Institucionales – Srta. Irene Margarita Blanco DNI. Nº 26.031.140**, el retiro, administración, control y rendición de los fondos otorgados a esta Secretaría.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa a los Señores mencionados en la presente Resolución y tomar razón las distintas dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus área respectivas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCION Nº ____002____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 1564-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita; "**PROVISION E INSTALACION DE 866 BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO EN 853 CUADRAS (ETAPA II) – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas, por la cual solicita: "**PROVISION E INSTALACION DE 866 BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO EN 853 CUADRAS (ETAPA II) – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 5.340.276,37.- (Pesos, Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 37/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 49 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica y Anexos documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII A del Plan de Obras Públicas vigente, al **ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas y Anexos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección Gral. de Asuntos Legales recomienda la emisión del Instrumento Legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE, por todo lo expuesto, resulta menestar la emisión del Instrumento legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**PROVISION E INSTALACION DE 866 BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO EN 853 CUADRAS (ETAPA II) – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 5.340.276,37.- (Pesos, Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 37/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 003.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 1571-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita; **"PROVISION E INSTALACION DE 400 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES (ETAPA II) – CONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas, por la cual solicita **"PROVISION E INSTALACION DE 400 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES (ETAPA II) – CONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.221.514,13.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 13/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 50 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII A del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7B – **OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas y Anexos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs. 6/7 la Dirección Gral. de Asuntos Legales recomienda la emisión del Instrumento Legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE, por todo lo expuesto, resulta menestar la emisión del Instrumento legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: **"PROVISION E INSTALACION DE 400 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES (ETAPA II) – CONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.221.514,13.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 13/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 004.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 19406 Y 23823-16

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa INCOVI S.R.L. respecto a la **OBRA: TEATRO MUNICIPAL, según Orden de Compra N° 158/15, y;**

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de Inspeccion de Obras Civiles, informa que la Obra se encuentra en un avance de 87,44% de ejecución al 14/12/2016;

QUE se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la Empresa mediante Notas de Pedido N° 38/16 Y 44/16, **otorgándose 60 días corridos de plazos**, a partir del **14/12/2016**, habida cuenta de los motivos denunciados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que genera la Obra.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menestar la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a al empresa **INCOVI S.R.L. UN PLAZO de Finalización de la Obra, hasta el 14 de Febrero de 2017**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsables de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 09 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 005.-

Ref.: Expte N° 45928-SG-2016

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 1.096.119,97 (Pesos Un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del día 09 de Enero del 2017 del Adicional de Horario Extensivo al Sr. Omar Miguel Tolaba DNI 13.188.859 por Jubilación.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR a partir del día 09 de Enero del 2017 al adicional de Horario Extensivo a la Sra. Sabino Sandra Carina DNI 24.268.538 Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 2093-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"DESMALEZADO Y PARQUIZACION EN AVENIDA PATRON COSTA** y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita: **"DESMALEZADO Y PARQUIZACION EN AVENIDA PATRON COSTA"**, por un monto estimado a \$ 329.597,64 (Pesos, Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15611/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo y se apruebe la Memoria Técnica:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: **"DESMALEZADO Y PARQUIZACION EN AVENIDA PATRON COSTA"**, por un monto estimado de \$ 329.597,64 (Pesos, Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 007.-

VISTO que la Señora **DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS EJECUTIVOS**, Ing. **MARIA MERCEDES QUISPE** dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día Lunes 09/01/17 y hasta su reintegro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor **DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS INTEGRALES**, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de ésta Secretaría, **Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio;**

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor **Director General de Proyectos Integrales**, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, **Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio**, la atención del despacho de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, desde el día 09/01/17 hasta el 21/01/17.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Director General de Proyectos Integrales – Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 de enero de 2017.-

RESOLUCIONN° 008.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52640-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 289/16 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, mediante la Aprueba la Memoria Técnica para el llamado a contratación de la adquisición de "CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 27 la secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1866/2016;

QUE a fs 29 la Secretaria de Hacienda informa que dicho pedido no se encuentra en la planificación oportunamente acordada, razón por la cual;

QUE a fojas 31, la Subsecretaria de Obras Publicas remite a conocimiento las presentes actuaciones solicitando la emisión del instrumento Legal dando de baja las presentes actuaciones;

QUE a fs. 32 la Dirección de Análisis Financiero solicita se dé la baja a la Resolución N° 289 de fecha 02/09/2016;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Hacienda informa que por razones presupuestarias lo peticionado será tenido en cuenta para el ejercicio 2017;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 289/16;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la Resolución N° 289/16 (02/09/2016) mediante la cual se Aprueba la Memoria Técnica para el llamado a contratación de la adquisición de "CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.148.266.86 (Pesos, Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 86/100)) el contenido de la, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretaria de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 18 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 009.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3511-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CRISTINA Y ALEDAÑOS" y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: "BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CRISTINA Y ALEDAÑOS", por un monto estimado a \$ 2.015.264,09 (Pesos, Dos Millones Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 09/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: "BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CRISTINA Y ALEDAÑOS", por un monto estimado a \$ 2.015.264,09 (Pesos, Dos Millones Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 09/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 010.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3513-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS**", por un monto estimado de \$ 1.990.511,28 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Ocho con 28/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS**", por un monto estimado de \$ 1.990.511,28 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Ocho con 28/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 011.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 03487-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicit "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTRERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR DELIMITADO POR AVENIDA BELGRANO, CORONEL MOLDES, SAN JUAN Y 10 DE OCTUBRE**" y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTRERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR DELIMITADO POR AVENIDA BELGRANO, CORONEL MOLDES, SAN JUAN Y 10 DE OCTUBRE**", por un monto estimado de \$ 1.989.868,35 (Pesos; Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 35/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 65 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON H° EN AVENIDAS Y ARTRERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR DELIMITADO POR AVENIDA**"

BELGRANO, CORONEL MOLDES, SAN JUAN Y 10 DE OCTUBRE"
 ,por un monto estimado de \$ 1.989.868,35 (Pesos, Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 35/100)",de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 012

Ref.: Expte N° 34511-SG-2016; 45096-SG-2016; 62459-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 1.096.119,97 (Pesos Un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100),con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Exptes de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del día 09 de Enero del 2017 del Adicional de Horario Extensivo a los Sres. Rueda Mario DNI 13.640.922 y Sánchez José DNI 8.174.647 por Jubilación.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR a partir del día 09 de Enero del 2017 al adicional de Horario Extensivo a los Sres. Gómez Omar Francisco DNI 27.701.416 Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija, Escalante Javier DNI 22.553.777, Mamani Oscar DNI 25.340.968, Miranda David DNI 22.935.273 Inc. A Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales modalidad fija; Sra. Bidaurre Victoria DNI 17.581.889 Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 013

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 03495-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES"**, por un monto estimado de \$ 1.508.873,64 (Pesos, Un Millón Quinientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres con 64/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 11 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES"**, por un monto estimado de \$ 1.508.873,64 (Pesos, Un Millón Quinientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres con

64/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 014.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3498-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** ,por un monto estimado de \$ 434.634,34 (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 34/100);

QUE fs. 3 en folio transparente y con 07 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO NACIONAL**

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas, emite dictamen , sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 434.634,34 (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 34/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 015.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3504-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** ,por un monto estimado de \$ 556.492,02 (Pesos, Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 02/100):

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 08 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE; dicha Resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6, la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen, sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES-MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 556.492,02 (Pesos, Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 02/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 016.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 660-2017

VISTO la prorroga de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa SOQUER S.R.L respecto a la OBRA: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN ANTONIO, HERNANDO DE LERMA Y SOLEDAD, según Orden de Compra N° 117/16, y,**

CONSIDERANDO:

QUE la prorroga que solicita la empresa se debe a las lluvias estacionales que no permitieron realizar las tareas de manera normal y en los tiempos estipulados, acompañando informe emitido por el señor Sub Oficial Principal Agustín Alemán del Servicio Meteorológico Nacional – Estación Meteorológica Salta;

QUE la obra se encuentra en un avance de 59,73% de ejecución al 15/12/2016;

QUE, se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 07/16, otorgándose 15 días corridos de plazos, a partir del 11/01/2017, habida cuenta de los motivos fundamentados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la empresa SOQUER S.R.L. UNA PRORROGA DE PLAZO DE OBRA, de 15 (quince) días corridos a partir del 11/01/2017, teniendo como fecha de finalización de los trabajos el 25/01/2017 de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa SOQUER S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 017.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52641-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual en atención a lo solicitado a fojas 75 por el Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en el sentido de actualizar la Memoria Técnica acompañada de la obra: **"DEMARCAION HORIZONTAL EN AVENIDAS Y ACCESOS A BARRIOS CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRÍO-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 76 se procede a actualizar la memoria técnica de la obra: **"DEMARCAION HORIZONTAL EN AVENIDAS Y ACCESOS A BARRIOS CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRÍO-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y, por un monto que asciende a \$ 2.743.200,00 (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100);

QUE, a fs. 77 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 9A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL-POR CONTRATO-RENTA GENERAL;

QUE a fs. 78 en folio transparente y con 15 fs. Útiles, se acompaña proyectos de nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirá la contratación;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 79 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la obra : **"DEMARCAION HORIZONTAL RN AVENIDAS Y ACCESOS A BARRIOS CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRÍO-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y, por un monto que asciende a \$ 2.743.200,00 (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con

00/100);de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 018.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 71019-G-2016.-

Visto que mediante Resolución Nº 509/16 de esta Secretaría se aprueba la MEMORIA TECNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación destinado a la obra "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 8 obra Resolución Nº 509 de esta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Planos para el llamado a contratación de "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto de \$ 73.486,62 (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100);

QUE continuando el trámite a fojas 42 el Secretario de Hacienda informa que el pedido formulado no se encuentra en la planificación oportunamente acordada para el ejercicio 2016;

QUE a fojas 45 la Dirección de Análisis Financiero, informa nueva asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE a fojas 46 la Dirección Legal y Técnica de Obras Publicas emite Dictamen recomendando se modifique la asignación presupuestaria conforme a lo dicho a fojas 45, ratificándose la parte resolutive de la Resolución Nº 509/16

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el contenido de la **RESOLUCION Nº 509/16 de fecha 23/11/2016** mediante el cual se aprueba la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANO** para el llamado a contratación de "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto de \$ 73.486,62 (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100) dejándose expresa constancia que la asignación presupuestaria será la siguiente, de acuerdo con la Ordenanza 15211/16 – Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES conforme lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON a las Secretarias Intervinientes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 019.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 79661-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN LUIS, COSTA AZUL, ALBORADA, LAS LEÑAS Y Vª ASUNCIÓN "y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN LUIS, COSTA AZUL, ALBORADA, LAS LEÑAS Y Vª ASUNCIÓN ", por un monto estimado a \$ 250.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 33 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al 1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración – Rentas General;

QUE a conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN LUIS, COSTA AZUL, ALBORADA, LAS LEÑAS Y Vª ASUNCIÓN ", por un monto estimado a \$ 250.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 020.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78235-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Sub Secretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y por un monto estimado a \$ 250.740,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$ 250.740,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con

00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 021.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 79660-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita el **"PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$ 259.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 33 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración – Rentas General**;

QUE a conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de **"PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA**

MUNICIPAL – SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado a \$ 259.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 022.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 0005608-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200GRS/M2, PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200GRS/M2, PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$ 434.634,34 (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 34/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 08 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **1D – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración – Financiamiento Provincial;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANO para el llamado a contratación para la **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200GRS/M2, PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$ 434.634,34 (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 34/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 023.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 0005692-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE ARIDOS TRITURADOS PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita **"ADQUISICION DE ARIDOS TRITURADOS PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$ 556.492,02 (Pesos, Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 02/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 09 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **1D – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración – Financiamiento Provincial;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANO para el llamado a contratación de "**ADQUISICION DE ARIDOS TRITURADOS PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD CIUDAD DE SALTA**", por un monto estimado a \$ 556.492,02 (Pesos, **Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 02/100**) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 024.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5611-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO, Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 /2 obra pedidos de materiales, por la cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO, Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 1.508.873,64 (Pesos, **Un Millón Quinientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres con 64/100**);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Planos que formaran parte de los pliegos que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANO para el llamado a contratación de la obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ETAPA III – AVENIDA BELGICA ENTRE AVENIDA PARAGUAY Y AYACUCHO, Y AYACUCHO ENTRE BELGICA Y VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA**"; y por un monto estimado de \$ 1.508.873,64 (Pesos, **Un Millón Quinientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres con 64/100**); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 025.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21117-SG-2015; Nota Siga N° 7623-2015; 7092-2016

VISTO que mediante Dictamen N° 879 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal; y en atención al contenido del mismo en el cual manifiesta las irregularidades en el procedimiento (fs. 82 vta.) y a fin de regularizar el mismo; correspondería en primera instancia resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 209; conforme lo sugiere el dictamen citado en hallazgo f) (fs.82 vta.); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 76/77 el Sr. Orlando Argentino Acosta, con el patrocinio letrado de Luis Oliver Arias, abogado, interpone Reconsideración en contra de la Resolución N° 209/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; cuya copia obra a fs. 74, y que resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el solicitante mediante Nota Siga N° 7092-2016; y con fundamento en que no existe acto jurídico que genere la vía pretendida; por lo que correspondería su desestimación según lo manifestado en el primer considerando;

QUE la Nota Siga N° 7092-2016 a la cual se hace referencia obra a fs. 70;

QUE la misma el administrado manifiesta haber tomado conocimiento del Dictamen N° 132 de la Procuración General (fs.48/50) mediante el cual se determina el monto de \$ 8.864,50.- (pesos, ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 50/100) en concepto de indemnización por daños debidamente acreditados como consecuencia del accidente denunciado a fs. 1, solicitando *reconsideración del monto* en atención a que no obra detalle de los conceptos que integran el mismo; y asimismo requiere se tengan en cuenta otros conceptos que ha solicitado en su presentación primigenia;

QUE tal presentación debió ser encuadrada en el art. 173 de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial que estipula que: "Las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, no son impugnables mediante recursos, sin perjuicio del derecho de aquellos de presentar escritos haciendo consideraciones respecto a ellas. Están comprendidos en éste artículo los informes y dictámenes, aunque sean obligatorios y vinculantes, los proyectos de resolución y en general los actos preparatorios".

QUE sin embargo se rechazó la presentación mediante resolución N° 209/16; y que dio origen a nueva solicitud de reconsideración (fs. 76), reiterando los fundamentos ya esgrimidos en su presentación anterior; y sin aportar nuevos datos que permitan realizar un análisis diferente o concluir en otro sentido que el ya expresado por la Procuración General en el Dictamen N° 132.

QUE corresponde si, detallar los conceptos que integran el monto reconocido de \$ 8.864,51 (Pesos ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 51/100); y conforme lo manifestado por la asesoría legal corresponde reconocer los daños materiales directos e inmediatos sufridos como consecuencia del accidente denunciado a fs. 1, *siempre que se encuentren debidamente acreditados*.

QUE, de la documentación presentada, sólo se acreditaron los siguientes gastos:

• MEGA REPUESTOS (fs. 9)	\$ 2.135,01
• SERVI INTEGRAL (fs. 10)	\$ 1.800,00
• SERVI INTEGRAL (fs. 11)	\$ 1.000,00
• D&E Patño Semiejes (fs. 12)	\$ 980,00
• MARLA DE FROMM (fs.18)	\$ 2.000,00
• AUXILIO MECANICO DE EMERGENCIA (fs.19)	\$ 302,50
• CORREO OFICIAL (fs. 20)	\$ 147,00
• LEONARDO SARAVIA LACONI (fs. 21)	\$ 500,00
TOTAL	\$ 8.864,51

QUE es opinión de esta Dirección General de Asuntos Legales rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 76 en contra de la Resolución N° 209/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por los motivos expuestos precedentemente;

QUE en consecuencia correspondería reconocer el monto de \$ 8.864,51 (Pesos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 51/100) en concepto de indemnización por los daños ocasionados a consecuencia de pasar en fecha 17/03/2016 por un pozo de gran tamaño tapado de agua de lluvia, ubicado en calle San Luis al 500, por lo que produjo la rotura de su automóvil, según se acreditó en estas actuaciones; y lo sea a favor del señor Orlando Argentino Acosta, DNI N° 13.845.553, con

domicilio real en Manzana 485 A – Lote 9 Barrio Jesús María de esta Ciudad,;

QUE es necesario notificar al Abogado actuante Dr. Luis Oliver Arias, en su domicilio procesal, a efectos de la reposición del sellado de Ley;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal mediante la cual la Dirección General de Asuntos Legales RECHAZA el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el señor Orlando Argentino Acosta en contra de la Resolución N° 2016/16 (30/06/2016);

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el señor Orlando Argentino Acosta DNI N° 13.845.553 en contra de la Resolución N° 209/16 (30/06/2016) por los motivos esgrimidos en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al señor Orlando Argentino Acosta, DNI N° 13.845.553 con domicilio real en Manzana 485 A – Lote 9 Barrio Jesús María haciéndole entrega de una copia del presente instrumento legal; y al Abogado actuante Dr. Luis Oliver Arias en su domicilio procesal, a los efectos de proceder a la reposición del sellado de Ley, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.-TOMAR RAZON la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 026.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1616-17

VISTO el requerimiento por parte de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota de Servicio N° 9 el Inspector Carmelo Galindo Regazzoni informa la falta de señalización nocturna en los trabajos de bacheos ubicados en calle Chacabuco del 205 al 211 (lado Este) durante los días 21 y 22 de enero de 2017, por parte de la Empresa Ing. Daniel Cointe Construcciones;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos acompaña dictamen legal mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA ING. DANIEL COINTE CONSTRUCCIONES UNA MULTA equivalente al 2,5 % (2,5 por mil), del monto total del contrato de sus respectivas obras, en merito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Ing. DANIEL FERNANDO COINTE con domicilio en calle Catamarca N° 719 de esta Ciudad, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 027.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66150-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 496/16 se aprueba la MEMORIA TECNICA, para el llamado a contratación destinado a la: **DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURAVIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** por un monto estimado de \$ 258.000 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 34 la Dirección de Análisis Financiero informa que vencido el ejercicio 2016 y no encontrándose saldo en el Ítem 9 A – Señalización y Seguridad Vial – Por Contrato – Rentas Generales, se sugiere la asignación presupuestaria al **Ítem 8 A Obras Civiles Varias – Por Contrato – Rentas Generales - estipulado por Ordenanza N° 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente**, por lo cual se solicita dejar sin efecto la Resolución N° 496/16;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 289/16;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 496/16 mediante la cual se aprobó la MEMORIA TECNICA y ANEXOS, para el llamado a contratación destinado a la: **DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** por un monto estimado de \$ 258.000 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) el contenido de la, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXO para el llamado a contratación de la obra: **DEMARCAION HORIZONTAL**

CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA por un monto estimado de \$ 258.000 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), bajo asignación presupuestaria **Ítem 8 A Obras Civiles Varias – Por Contrato – Rentas Generales - estipulado por Ordenanza N° 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente.-**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 028.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72550-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA ROBERTO ROMERO - B° JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 89 la Sub Secretaria de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, advierte que se dio idéntica numeración de resoluciones, las cuales fueron emitidas por esta dependencia;

QUE a la fecha resulta imposible darle numeración histórica debido a la correlatividad existente en la Secretaria correspondiente a cada ejercicio;

QUE tratándose de un error material, que no incide en el contenido del Instrumento, corresponde dar solución asignándole numeración actual, la que será del presente instrumento;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE por todo lo expuesto, resuelta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la numeración de la Resolución N° 0519/16 de fecha 30/11/16, por existir idéntica numeración, correspondiéndole el número de la presente, y procédase a la "APROBACION de la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la Obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA ROBERTO ROMERO B° JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y, por un monto estimado de \$ 257.172,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100)", de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES DE HACIENDA para la continuidad a los tramites de contrataciones de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de enero de 2017.-

RESOLUCION N° 029.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6242-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS DE BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 /2 obra pedidos de materiales, por la cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS DE BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 17.446.760,00 (Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 77 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formaran parte de los pliegos que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que "la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Pública emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS DE BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 17.446.760,00 (Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 030.-

VISTO que el Señora Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. María Eugenia Angulo, hará usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 02 de febrero/2017, hasta su reintegro el día 10/02/17, inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor Subsecretario de Obras Públicas, **Arq. Ignacio Pancetti;**

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al al Señor Subsecretario de Obras Públicas **Arq. Ignacio Pancetti**, la atención del despacho de la Subsecretaria de Obras Privadas, a partir del día 02 de febrero/2017, hasta su reintegro el día 10/02/17, inclusive, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sub Secretario de Obras Públicas – **Arq. Ignacio Pancetti**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 031.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6749-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 /2 obra pedidos de materiales, por la cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 594.265,90 (Pesos, Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 09 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 594.265,90 (Pesos, Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100)"; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 032.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6751-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER -1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por la cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 1.542.544,37 (Pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 37/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos que formaran parte de los Pliegos que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas Vigente, al **Ítem 1 D– REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 1.542.544,37 (Pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 37/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 033.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6754-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ – URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 y 2 obra pedido de materiales por el la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ – URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 408.189,73 (Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 73/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 08 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos que formaran parte de los Pliegos que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas Vigente al **Ítem 1 D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación para la obra: **ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – CALLE VICENTE LOPEZ – URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 408.189,73 (Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 73/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 034.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6747-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES RIVADAVIA, SARMIENTO- JUJUY, AVDA. SAN MARTIN Y LAPRIDA- IBAZETA- CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES RIVADAVIA, SARMIENTO- JUJUY, AVDA. SAN MARTIN Y LAPRIDA- IBAZETA- CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.781.315,18.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Quince con 18/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente; se acompaña proyecto de Memoria Técnica; documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN– POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES RIVADAVIA, SARMIENTO- JUJUY, AVDA. SAN MARTIN Y LAPRIDA- IBAZETA-**

CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.781.315,18.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Quince con 18/100).-de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 035.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6743-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"RECUPERACION DE CALZADA EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO – SECTOR 2 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACION DE CALZADA EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO – SECTOR 2 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que registró la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al **Ítem 4A– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS** para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADA EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO – SECTOR 2 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 036.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6741-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° 20 DE FEBRERO – SECTOR 1 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° 20 DE FEBRERO – SECTOR 1 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que registró la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de "RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° 20 DE FEBRERO – SECTOR 1 – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 037.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6218-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "RECUPERACION DE CALZADAS CON HORMIGON EN AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS Y LA CALLE RIOJA – ETAPA II – CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 y 2 obra nota de pedidos de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita: "RECUPERACION DE CALZADAS CON HORMIGON EN AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS Y LA CALLE RIOJA – ETAPA II – CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00 (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra: RECUPERACION DE CALZADAS CON HORMIGON EN AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS Y LA CALLE RIOJA – ETAPA II – CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.571.720,00 (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 038.-

VISTO la necesidad de adecuar las funciones de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos pertenecientes a la Sub Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos es la encargada de analizar y otorgar las correspondientes autorizaciones para la realización de trabajos de conexiones para los diferentes servicios públicos a llevarse a cabo en el municipio, por las diferentes empresas, organismos y/o propietarios frentistas entre otros, etc.;

QUE, a fin de optimizar el funcionamiento de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, es necesario integrar al Ing. ANIBAL ATILA CECERE Director General de Producción de Planta, para la realización de las inspecciones mencionadas, las que serán supervisadas conjuntamente con el Sub Secretario de Obras Publicas - Señor Arq. Ignacio Pancetti, y de esta manera cumplir con los objetivos previstos por la Superioridad;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AFECTAR al Director General de Producción de Planta – Ing. Aníbal Atila Cecere, dentro de la Sub Secretaría de Obras Públicas, para la realización de los trabajos inherentes en el ámbito de la Dirección de Inspecciones y Servicios Espacios Públicos – Área Centro y Drenajes Hídricos, a partir de la fecha de su notificación, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Dirección General de Producción de Planta – Ing. Aníbal Cecere –y Sub Secretario de Obras Publicas – Arq. Ignacio Pancetti y Sub Secretaría de Coordinación de

Producción, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaría, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 039.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 066467-SG-2015.-

VISTO, el expediente N° 66467-SG-2015; y,

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones se generan en virtud de la solicitud obrante a fs. 1 y por la cual la Sra. Luz Beatriz Castro, requiere inspección y posterior demolición del inmueble Catastro N° 22.685 Sección C – Manzana 54 a – Parcela 3 que habita su madre sito en calle J.A. Fernández N° 1112 – V° Soledad de ésta ciudad;

QUE, manifiesta que las gestiones para la demolición datan del año 2010, y describe las diferentes tareas que fueron realizadas en pos de tal finalidad; solicitando nueva inspección a fin de actualizar el informe sobre la vivienda y efectivizar la demolición de la parte afectada ya que manifiesta que la misma pone en riesgo la integridad física y psíquica de su familia;

QUE, a fs. 12/13 obra Acta de Inspección de fecha 11 de noviembre de 2015; y a fs. 14 vta. Acta de Inspección de fecha 01 de agosto de 2016;

QUE, a fs. 15 se eleva informe a la Dirección General de Inspecciones Edilicias dando cuenta que se ha constatado que *"sobre el terreno se levantan dos construcciones, una de ellas con frente a calle J.A. Fernández, y la otra de planta baja y dos pisos al fondo del terreno. ... la vivienda... perdió verticalidad amenazando desplomarse sobre el vecino colindante". Informa también que la propietaria ante la imposibilidad de afrontar los gastos de demolición y limpieza solicita con urgencia una solución de parte de la municipalidad*;

QUE, a fs. 17/27 obran fotografías que dan cuenta del estado actual del inmueble;

QUE, a fs. 30 ésta Secretaria de Obras Públicas solicita se coordine con la Dirección General de Producción de Planta, el apuntalamiento y/o demolición del inmueble, y ello a fin de salvaguardar la integridad física de los moradores y transeúntes;

QUE, a fs. 33 obra informe de la Dirección de Mantenimiento Edificio de fecha 5 de octubre de 2016; que da cuenta que no es posible proceder a la demolición de la casa por cuanto se encuentra aún ocupada, a pesar del avanzado estado de deterioro. También informa que la estructura ha entrado en falla irreversible con fisuras y desplomes, que constituyen un alto riesgo de derrumbe; y que el apuntalamiento no es supletorio ni reemplaza en su función a la estructura resistente, por lo que aun interviniendo en el apuntalamiento de la vivienda debe encontrarse y permanecer desocupada;

QUE, a fs. 35 se agrega nota por la cual la Sra. Castro Luz Beatriz informa que la vivienda ya se encuentra deshabitada;

QUE, a fs. 37 la Dirección de Mantenimiento Edificio informa que carece de capacidad operativa, tanto de personal como de equipomecánico para la demolición y retiro de escombros de la propiedad;

QUE, a fs. 41 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda se considere la contratación de dichos trabajos para lo cual requiere la elaboración de un cómputo y presupuesto;

QUE, a fs. 44/45 se adjunta cómputo y presupuesto para la mencionada obra y a fs. 47 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos que da cuenta y acompaña la Memoria Técnica para la "Demolición de Sector Vivienda y Retiro de Escombros";

QUE, el estado de inminente de derrumbe ha sido plenamente acreditado en estas actuaciones;

QUE, el art. 48 del Código de Edificación establece que *"Cuando el peligro de derrumbe de un edificio o parte del mismo pareciera inminente, el Departamento Ejecutivo podrá disponer su demolición sin más trámites, mediante sus organismos y con cargo al propietario, debiéndose labrar acta en el momento de iniciar la demolición"*;

QUE, a fs. 48 emite dictamen la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas, que recomienda que en virtud de lo expresado en párrafos precedentes y conforme surge del análisis de las presentes actuaciones y normativa citada, corresponde la Urgente Demolición del inmueble referenciado; con expresa cargo de devolución de los gastos que tal procedimiento demande, debiéndose en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la demolición del inmueble, Catastro N° 22.685 Sección C – Manzana 54 a – Parcela 3, ubicado en calle Juan Antonio Fernández N° 1112 Villa Soledad, de ésta Ciudad de Salta, con expreso cargo al propietario de devolución del gasto que tal procedimiento demande, y de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a **SRA. LUZ BEATRIZ CASTRO** del presente instrumento legal con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas con su dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- REQUERIR, a la Subsecretaria de Obras Públicas para que por las dependencias competentes a su cargo aprueben memoria técnica de los trabajos necesarios para ejecutar lo ordenado en artículo 1°.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 040.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72321-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 517/16 se aprueba la **MEMORIA TECNICA**, para el llamado a contratación destinado a la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, por un monto estimado de \$ 1.972.800,70 (Pesos, Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 70/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 85 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas solicita a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana ratificar o rectificar el monto solicitado, debido a que no coincide el monto total de la obra con el que cálculo efectuado por la Dirección Gral. de Procesos;

QUE a fs. 87 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos procedió a rectificar el monto de la obra **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, dicho monto asciende a \$ 1.984.339,15 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 15/100);

QUE a fojas 88 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo **estipulado por Ordenanza N° 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO-FINANCIAMIENTO NACIONAL**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 517/16** mediante la cual se aprobó la **MEMORIA** para el llamado a contratación destinado a la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXO** para el llamado a contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, dicho monto asciende a \$ 1.984.339,15 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 15/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 FEBRERO 2017

**RESOLUCIÓN N° 02
SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS**

VISTO el Decreto N° 0002 de fecha 06 de enero de 2017, Resolución 016/17 y Resolución 010/17 Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2017;

QUE el artículo 2° del mencionado acto administrativo faculta a cada Subsecretaria el dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARTHA CARMEN VELARDE FIGUEROA**, DNI N° 13.845.656, como responsable de la Caja Chica Secundaria de la Subsecretaría de Obras Privadas.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la designación de la mencionada agente no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. MARTHA CARMEN VELARDE FIGUEROA** por la Subsecretaria de Obras Privadas y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO
